

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 0031 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 de Enero de 2010

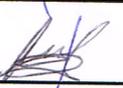
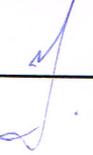
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0031/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de enero de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR la Liquidación de la Valorización Adicional de bienes muebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de **Jesús Alfonso Romero Porras y Luz Marina Espinoza Saavedra** en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 15,422.21; Cultivos Transitorios por el monto de S/. 30.00; e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 3,004.80, haciendo un total de S/. 18,457.01; y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el pago de la liquidación de Indemnización a favor de **Jesús Alfonso Romero Porras y Luz Marina Espinoza Saavedra**, conforme a la liquidación aprobada en artículo primero de la presente Resolución y por los fundamentos en la presente resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	29 ENE 2010	8:24am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	29 ENE 2010	8:09	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	29 ENE. 2010	8:15	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	29 ENE. 2010	8:35am	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	29/01/10	8:18	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	29 ENE 2010	12:06 pm	



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



077
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral N° 0031 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 ENE 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 644/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Mayo del 2009; Informe N° 191-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, recepcionado de fecha 16 de Diciembre del 2009; Informe N° 001/2009-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado de fecha 29 de Diciembre del 2009; e Informe N° 030/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Enero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Que, mediante Resolución Directoral N° 644/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Mayo del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva del PEBPT, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada, y Cultivos Permanentes, que hacen un total de **S/. 21,329.09 (Veintiún mil trescientos veintinueve con 09/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de **Jesús Alfonso Romero Porras** y **Luz Marina Espinoza Saavedra**, agricultores del sector El Porvenir, del Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que son afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", del predio con Registro Catastral N° 7_5859605_01656, inscrito en el Asiento C)2, de la Ficha N° 007747, continuada en la Partida N° 04005592, de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.



Resolución Directoral N° 0031/2010-AG-PEBPT-DE



Que, mediante Informe N° 191-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, generado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que debido a la no coincidencia del replanteo topográfico realizado por la brigada contratada por el PEBPT y la brigada contratada por la empresa Contratista, que se constató en campo en los puntos 26, 27 y 28 del eje del dique derecho que figura en el expediente técnico, existiendo un error de 10.00 metros entre ambos puntos, es que se dichos puntos han sido replanteados afectando áreas de terreno, plantaciones e infraestructura de riego. Asimismo, el coordinador informa que de fecha 09 de Octubre de 2009, conjuntamente con el agricultor **Jesús Alfonso Romero Porras**, se realizó la constatación, evaluación y valorización de plantaciones e infraestructura de riego de su propiedad a ser afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; verificándose la existencia de plantación e infraestructura menor de riego, en el área adicional del terreno agrícola ubicado en el Sector El Porvenir, con Registro Catastral N° 7_5859605_01656, del Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Cultivos Permanentes por un monto de S/. 15,422.21; Cultivos Transitorios por un monto de S/. 30.00; e Infraestructura Indemnizable por un monto de S/. 3,004.80; que hacen un total de S/. 18,457.01.



Que mediante Informe N° 001/2009-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente encontrándola conforme a los valores y parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor y el PEBPT.



Que, mediante Informe N° 030/2010-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que los agricultores **Jesús Alfonso Romero Porras** y **Luz Marina Espinoza Saavedra**, resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado inscrito en la Ficha N° 007747, continuada en la Partida N° 04005592, de la Sección Especial de Predio Rurales, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; asimismo que estando a lo informado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de cultivos e infraestructura menor de riego, asimismo se verifica que el terreno no será indemnizado por tener solo uso temporal como vías de acceso de las maquinarias; opinando que resulta adecuado se apruebe la liquidación propuesta de la Valorización del Adicional de cultivos permanentes, transitorios e infraestructura indemnizable a favor de **Jesús Alfonso Romero Porras** y **Luz Marina Espinoza Saavedra**, por ser afectados debido a la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse el contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 28 de diciembre del 2009; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización Adicional de bienes muebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de **Jesús Alfonso Romero Porras** y **Luz Marina Espinoza Saavedra**; en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 15,422.21 (Quince mil cuatrocientos veintidós con 21/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 3,004.80 (Tres mil cuatro con 80/100 Nuevos Soles), haciendo un total de S/. 18,457.01 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con 01/100 Nuevos Soles); y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación Adicional por Indemnización, a favor de **Jesús Alfonso Romero Porras** y **Luz Marina**

Resolución Directoral N° 0031 /2010-AG-PEBPT-DE

Espinoza Saavedra, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

MINAG - PEBPT
Resolución Ejecutiva
075

